

- a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos previa solicitud del Consejo;
- c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

18. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y le pide que, previa solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe asignando Fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y aumente la cifra indicativa de planificación para Namibia;

19. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora en la aplicación del Programa de la nación namibiana.

*93a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981*

36/137. Nomenclatura del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Actuando de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 494 (1981) del Consejo de Seguridad, de 11 de diciembre de 1981⁷¹,

Nombra al Sr. Javier Pérez de Cuéllar Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1º de enero de 1982 y terminará el 31 de diciembre de 1986.

*98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1981*

36/171. Cuestión de derechos humanos relativa al caso del Sr. Ziad Abu Eain

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷²,

Recordando su resolución 32/14 de 7 de noviembre de 1977, y demás resoluciones pertinentes en que, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y del yugo foráneo por todos los medios a su alcance,

Tomando nota de que el Sr. Ziad Abu Eain, nacional palestino de territorio palestino ocupado y ciudadano de Jordania, estuvo detenido ilegalmente en una

cárcel de los Estados Unidos de América durante más de dos años,

Tomando nota también de que el único fundamento para que hubiera "causa probable" contra el Sr. Ziad Abu Eain fue una declaración en hebreo hecha bajo coacción por una persona que desconocía ese idioma, que se encontraba bajo custodia israelí y que posteriormente se retractó de esa declaración,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos haya concedido la extradición del Sr. Ziad Abu Eain a Israel, la Potencia ocupante,

1. *Deplora profundamente* la actitud del Gobierno de los Estados Unidos de América al conceder la extradición del Sr. Ziad Abu Eain a Israel, la Potencia ocupante;

2. *Exige* que se ponga en libertad inmediatamente al Sr. Ziad Abu Eain y que el Gobierno de los Estados Unidos, que es responsable de su seguridad, facilite su traslado en condiciones seguras al país de su elección;

3. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 31 de diciembre de 1981, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* mantener el tema 12 en el programa de su trigésimo sexto período de sesiones a los solos efectos de seguir examinando la cuestión de derechos humanos relativa al caso del Sr. Ziad Abu Eain.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/172. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica⁷³

A

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el Apartheid⁷⁴,

Reafirmando que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la contribución de la lucha por la libertad y la igualdad en Sudáfrica a la consecución de los propósitos de las Naciones Unidas,

Consciente de la responsabilidad que tienen las Naciones Unidas y la comunidad internacional para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, tal como se proclamó, en particular, en la resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

Convencida de que incumbe a la comunidad internacional prestar toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha por el establecimiento de una sociedad democrática de conformidad con sus derechos inalienables, según se enuncian en la Carta de

⁷¹ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento A/36/820.

⁷² Resolución 217 A (III).

⁷³ Véase también secc. I, nota 8 y secc. X.B.2, decisión 36/419.

⁷⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1) y Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2).*

las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁵,

Observando con gran satisfacción la creciente movilización de la opinión pública mundial y de todos los sectores del pueblo oprimido de Sudáfrica en contra del *apartheid*,

Elogiando, en particular, la valerosa lucha de los trabajadores negros de Sudáfrica en defensa de sus legítimos derechos,

Encomiando a los movimientos de liberación nacional, en especial al African National Congress de Sudáfrica, así como al pueblo oprimido de Sudáfrica, por la intensificación de la lucha armada contra el régimen racista,

Rindiendo homenaje a todos aquellos que han sacrificado su vida en la lucha por la libertad y la dignidad humana en Sudáfrica,

Reafirmando que el régimen de *apartheid* es totalmente responsable de haber provocado un conflicto violento a causa de su política de *apartheid* y de represión inhumana,

Gravemente preocupada por la intensificación de la represión en Sudáfrica y por la imposición de penas de muerte a seis combatientes por la libertad pertenecientes al African National Congress, a saber, el Sr. Johannes Shabangu, el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. David Moise, el Sr. Ncimbithi Johnson Lubisi, el Sr. Naphtali Mana y el Sr. Petrus Tsepo Mashigo,

Reafirmando que los combatientes por la libertad de Sudáfrica tienen derecho a que se les reconozca la condición de prisioneros de guerra con arreglo al Protocolo Adicional I⁷⁶ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷⁷,

Denunciando como crimen internacional la política de "bantustanización" que tiene por objeto quitar a la mayoría africana su ciudadanía y privarla aún más de sus derechos inalienables, así como los constantes traslados por la fuerza de millones de habitantes negros,

Reconociendo que el *apartheid* no puede ser reformado, sino que debe ser eliminado por completo,

Observando con indignación que los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad han vetado recientemente propuestas encaminadas a imponer sanciones obligatorias contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Preocupada por el hecho de que algunos países occidentales e Israel sigan proporcionando suministros militares a Sudáfrica, directa o indirectamente, en manifiesta violación de las disposiciones de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad que prohíbe el suministro de armas y de cualquier material conexo al régimen de *apartheid*,

Reafirmando que las políticas y los actos del régimen de *apartheid*, el fortalecimiento de sus fuerzas militares y la intensificación de sus actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes han dado por resultado frecuentes quebrantamientos de la paz y constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad urgente de que se aumente la asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica, así como la asistencia directa al movimiento de liberación nacional en su legítima lucha,

Tomando nota de la resolución 1981/54 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

Recordando y reafirmando la Declaración sobre Sudáfrica, que figura en su resolución 34/93 O de 12 de diciembre de 1979,

Haciendo suyas la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁷⁸, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981, y las declaraciones de los seminarios internacionales organizados por el Comité Especial contra el *Apartheid* en 1981⁷⁹,

Subrayando la conclusión que figura en la Declaración de París en el sentido de que la constante colaboración política, económica y militar de ciertos Estados occidentales y sus empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional y constituye un gran obstáculo para la eliminación del sistema inhumano y criminal del *apartheid* en Sudáfrica y el logro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo de Namibia⁸⁰,

Considerando que la adquisición de la capacidad nuclear por el régimen de *apartheid* constituye una grave amenaza para África y el mundo,

Condenando toda la colaboración militar nuclear y de otra índole de ciertos Estados occidentales y de Israel con Sudáfrica,

Condenando también la colaboración de empresas transnacionales e instituciones financieras con Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* al régimen de *apartheid* de Sudáfrica por su brutal represión y por la tortura indiscriminada y el asesinato de trabajadores, escolares y otros opositores del *apartheid* y por la imposición de penas de muerte a combatientes por la libertad;

2. *Condena vehementemente* al régimen de *apartheid* por sus repetidos actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes destinados a desestabilizar todo el África meridional;

3. *Reitera* su firme convicción de que el régimen de *apartheid* ha sido alentado a cometer esos actos criminales por la protección contra las sanciones internacionales que le brindan importantes Potencias occidentales, especialmente por las declaraciones, las políticas y los actos del Gobierno de los Estados Unidos de América;

4. *Condena*, en particular, los actos de los Estados, en especial aquellos que mantienen más relaciones comerciales con Sudáfrica, que han intensificado sus rela-

⁷⁸ A/CONF.107/8, secc. X.A.

⁷⁹ Véanse A/36/190-S/14442, A/36/201-S/14443 y A/36/496-S/14686. Para el texto impreso del último documento, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*.

⁸⁰ A/CONF.107/8, párr. 210.

⁷⁵ Resolución 217 A (III).

⁷⁶ A/32/144, anexo I.

⁷⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

ciones políticas, económicas y militares con el régimen racista de Sudáfrica, a pesar de las repetidas exhortaciones de la Asamblea General;

5. *Condena asimismo* a las empresas transnacionales, las instituciones financieras y demás organizaciones que colaboran con el régimen racista y las instituciones de *apartheid* en Sudáfrica;

6. *Reafirma* su convencimiento de que las sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aplicadas en forma universal, constituyen el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional para ayudar a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales;

7. *Insta* al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto, que es resultado de las políticas y los actos del régimen de *apartheid* de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones amplias y obligaciones contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta;

8. *Deplora* que los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad hayan vetado propuestas para imponer sanciones obligatorias y amplias contra Sudáfrica y les exhorta a que cooperen en la adopción de medidas eficaces para la eliminación del *apartheid*;

9. *Denuncia* la proclamación de la llamada "independencia" del Ciskei el 4 de diciembre de 1981;

10. *Exhorta una vez más* a todos los Estados y organizaciones a que se abstengan de brindar cualquier forma de reconocimiento o cooperación a los bantustanes llamados "independientes";

11. *Exhorta* a todos los Estados, en especial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Francia e Israel, a que adopten medidas urgentes y eficaces para poner fin a toda forma de colaboración con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, comercial, militar y nuclear, así como en otras esferas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁸¹;

13. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para la toma del poder por el pueblo, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su conjunto;

14. *Exige* que el régimen de *apartheid* trate a los combatientes por la libertad capturados como prisioneros de guerra, con arreglo a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷⁷ y a su Protocolo Adicional I⁷⁶;

15. *Proclama nuevamente* su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo sudafricano en su justa lucha por la liberación;

⁸¹ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

16. *Hace un llamamiento* a todos los Estados a que proporcionen toda la asistencia necesaria, humanitaria, educacional, financiera y de otro tipo, al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha;

17. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, aumenten su asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, es decir, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania;

18. *Decide* que en el presupuesto de las Naciones Unidas se sigan previendo recursos financieros adecuados para permitir que esos movimientos de liberación mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial y otros órganos competentes;

19. *Saluda* al African National Congress con motivo de su 70º aniversario;

20. *Pide* a los gobiernos y las organizaciones que cooperen con el Comité Especial a fin de dar a conocer la lucha por la liberación nacional en Sudáfrica, sus legítimos objetivos y su significación transcendental;

21. *Reafirma* el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o el credo, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

B

AÑO INTERNACIONAL DE MOVILIZACIÓN EN PRO DE LAS SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981⁸²,

Reconociendo que la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁷⁸, aprobada por la Conferencia, proporciona el marco para la adopción de medidas internacionales eficaces encaminadas a eliminar el *apartheid* y a alejar la creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad de promover el máximo apoyo a la aplicación de la Declaración de París,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre el Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica⁸³,

⁸² A/CONF.107/8.

⁸³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.2.

Habiendo examinado asimismo la resolución CM/Res.865 (XXXVII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981⁸⁴,

1. *Hace suya* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y la señala a la atención de todos los gobiernos y organizaciones;
2. *Proclama* el año 1982 Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica;
3. *Hace suyo* el programa del Año recomendado por el Comité Especial contra el *Apartheid* en su informe especial⁸⁵;
4. *Pide* al Comité Especial que tome todas las medidas pertinentes para fomentar la observancia más amplia y eficaz posible del Año;
5. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen eficazmente en la observancia del Año en colaboración con las Naciones Unidas;
6. *Pide* al Secretario General que aliente la observancia más amplia posible del Año y que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité Especial en el cumplimiento de sus obligaciones.

*102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

C

ACTOS DE AGRESIÓN DEL RÉGIMEN DE *apartheid* CONTRA ANGOLA Y OTROS ESTADOS AFRICANOS INDEPENDIENTES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁶,

Gravemente preocupada por la explosiva situación que reina en el África meridional, provocada por las políticas y acciones del régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Condenando los continuos actos de agresión perpetrados por el régimen de *apartheid* contra Estados africanos independientes y, en particular, su incursión en Matola, Mozambique, en enero de 1981, su invasión en gran escala de Angola desde julio de 1981 y su invasión reciente de Seychelles el 25 de noviembre de 1981,

Observando con gran preocupación que el 31 de agosto de 1981, debido al veto de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad no pudo aprobar una resolución en la que se condenara la agresión armada masiva y no provocada de Sudáfrica contra Angola,

Elogiando al Gobierno y al pueblo de Angola, así como a los gobiernos y pueblos de los demás Estados de primera línea, por sus sacrificios en favor de la causa de la liberación de Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica es culpable de reiteradas violaciones de la paz y

actos de agresión que constituyen una amenaza siempre creciente a la paz y la seguridad internacionales,

Condenando todo estímulo al régimen de *apartheid* en sus actos de agresión, directos o indirectos, por ser contrario al interés de la paz y la libertad,

Elogiando a todos los Estados que han prestado asistencia a Angola y a otros Estados de primera línea de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Condena* los actos no provocados de agresión perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra Angola, Seychelles y otros Estados africanos independientes;
2. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte medidas eficaces, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para impedir las violaciones de la paz y los actos de agresión del régimen de *apartheid* y, de ese modo, prevenir una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
3. *Exige* el retiro inmediato e incondicional de Angola de todas las tropas del régimen de *apartheid* de Sudáfrica y exige que Sudáfrica respete plenamente la independencia, soberanía e integridad territorial de Angola y otros Estados;
4. *Exige además* que el Gobierno de Sudáfrica pague una indemnización total a Angola, por los daños a la vida y a la propiedad que ha causado con sus actos de agresión;
5. *Pide* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten apoyo moral y material al Gobierno y al pueblo de Angola y a otros Estados africanos independientes sometidos a los actos de agresión, subversión y terrorismo del régimen de *apartheid*;
6. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que divulgue los criminales actos de agresión, subversión y terrorismo del régimen de *apartheid* y fomente el suministro de apoyo moral y material a Angola y a otros Estados de primera línea.

*102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

D

SANCIONES AMPLIAS Y OBLIGATORIAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 35/206 C de 16 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁴,

Reconociendo que son indispensables medidas amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para prevenir la grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales que es resultado de la política y los actos del régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Considerando que la colaboración política, económica, militar y de cualquier otra índole con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica alienta su intransigencia y desafío persistentes a la comunidad internacional y la intensificación de sus actos de represión y agresión,

⁸⁴ Véase A/36/534, anexo I.

⁸⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.2, anexo.*

⁸⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1).

Deplorando la actitud de los Miembros Permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que han impedido hasta ahora que el Consejo apruebe sanciones amplias contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

Deplorando asimismo la actitud de los Estados, en particular, de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania e Israel, que han mantenido y aumentado su colaboración política, militar, económica y de otra índole con Sudáfrica,

Condenando enérgicamente las actividades de las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*, especialmente en las esferas militar, nuclear, petrolera y de otra índole, así como las actividades de las instituciones financieras que han seguido concediendo préstamos y créditos a Sudáfrica,

Deplorando la política de los Estados que se niegan a adoptar medidas firmes contra las empresas transnacionales y las instituciones financieras de su jurisdicción para evitar que colaboren con el régimen de *apartheid*,

Encomiando los esfuerzos desplegados por sindicatos, instituciones religiosas, organizaciones estudiantiles y movimientos contra el *apartheid* en sus campañas contra las empresas transnacionales e instituciones financieras que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica,

Teniendo presentes las decisiones pertinentes aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981⁸⁷, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981⁸⁸,

Habiendo examinado las declaraciones y los informes de las comisiones de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica⁸⁹, así como las declaraciones de los seminarios internacionales organizados por el Comité Especial contra el *Apartheid* en 1981⁷⁹,

1. *Hace suyas* las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica⁹⁰, así como los informes de su Comisión Política y su Comisión Técnica y las Declaraciones de los seminarios internacionales organizados por el Comité Especial contra el *Apartheid*;

2. *Hace igualmente suyas* las recomendaciones del Seminario sobre medidas eficaces para impedir que las empresas transnacionales y otros intereses establecidos colaboren con el régimen racista de Sudáfrica, celebrado en Ginebra del 29 de junio al 3 de julio de 1981⁹¹;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine urgentemente las Declaraciones y los informes mencionados con miras a imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Condena* la constante colaboración económica y de otra índole que prestan al régimen racista de Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados en

particular, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania e Israel;

5. *Encomia* a todos los gobiernos que han adoptado medidas para romper relaciones con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica o abstenerse de mantenerlas;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar medidas unilaterales y colectivas para imponer sanciones amplias contra Sudáfrica, a la espera de las medidas del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:

a) Rompan relaciones diplomáticas, militares, nucleares, económicas, culturales, académicas, deportivas y de otra índole con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

b) Apliquen escrupulosamente el embargo de armas contra Sudáfrica y prohíban toda forma de colaboración nuclear con Sudáfrica;

c) Pongan fin a toda clase de transacciones comerciales directas e indirectas con Sudáfrica, así como a préstamos e inversiones en Sudáfrica;

d) Den término a toda promoción gubernamental del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en dicho país, así como a la prestación de asistencia o servicios relacionados con tales actividades;

e) Prohíban la venta de Krugerrands;

f) Prohíban que las empresas y los particulares bajo su jurisdicción colaboren con el régimen racista de Sudáfrica;

g) Interrumpan la prestación de toda clase de servicios a líneas aéreas y marítimas sudafricanas e impidan que sus líneas aéreas y marítimas ofrezcan servicios a Sudáfrica y desde ese país;

h) Nieguen visados y otros servicios a atletas, artistas, artistas de variedades y personalidades académicas e impidan eficazmente que sus nacionales mantengan contactos culturales, académicos y deportivos con Sudáfrica;

8. *Pide nuevamente* a los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como a los Estados partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que tomen las medidas necesarias para denegar al régimen racista de Sudáfrica toda clase de asistencia y servicios comerciales o de otra índole;

9. *Expresa su grave preocupación* porque el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial no hayan tomado medidas para poner fin a la concesión de préstamos y créditos a Sudáfrica y suspendido la participación de ese país como miembro de esas instituciones;

10. *Pide* al Secretario General que celebre urgentes consultas con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a fin de persuadirlos a que observen las repetidas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la colaboración con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, y que informe a ese respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General, así como a todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que:

⁸⁷ Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

⁸⁸ Véase A/36/534, anexo II.

⁸⁹ Véase A/CONF.107/8, anexos X y XI.

⁹⁰ A/CONF.107/8, secc. X.

⁹¹ ST/HR/SER.A/9, cap. IV.

a) Se abstengan de otorgar facilidades a bancos, instituciones financieras y empresas que continúen invirtiendo en Sudáfrica u otorgando préstamos a ese país, así como de invertir fondos en dichas instituciones;

b) Se abstengan de toda compra directa o indirecta de productos sudafricanos;

c) Se nieguen a firmar contratos o dar facilidades a las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

d) Prohíban todo viaje oficial en la empresa South African Airways o en las líneas marítimas sudafricanas;

12. *Invita y autoriza* al Comité Especial:

a) Continuar e intensificar su campaña con miras a lograr apoyo mundial a las sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica;

b) Fortalecer su cooperación con asociaciones sindicales y otras organizaciones a fin de promover sanciones eficaces contra Sudáfrica;

c) Dar a conocer las actividades de empresas transnacionales, instituciones financieras y otros intereses que colaboran con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

d) Organizar conferencias y seminarios y preparar estudios y publicaciones sobre todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica y la colaboración continua que prestan a ese país algunos gobiernos, empresas y otros intereses;

13. *Invita* a todos los gobiernos, parlamentos, organizaciones no gubernamentales, movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad, sindicatos, instituciones religiosas y otros grupos a promover la imposición de sanciones amplias contra Sudáfrica en colaboración con el Comité Especial.

102a. *sesión plenaria*
17 de diciembre de 1981

E

COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones sobre la colaboración nuclear con Sudáfrica, en particular su resolución 35/206 B de 16 de diciembre de 1980,

Recordando las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

Recordando también sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁹² y el informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981⁹²,

Gravemente preocupada por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica haya continuado obteniendo equipo militar y municiones, así como tecnología y conocimientos especiales para desarrollar su industria de armamentos y adquirir una capacidad en materia de armamentos nucleares,

Reconociendo que toda capacidad del régimen racista de Sudáfrica en materia de armamentos nucleares cons-

tituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que algunos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, Israel y otros Estados no hayan puesto fin a su cooperación con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear ni hayan impedido que empresas e instituciones bajo su jurisdicción prestaran tal cooperación,

Condenando la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste,

Considerando la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos países occidentales y otros Estados, en particular de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y hace un llamamiento a Francia y a todos los demás gobiernos para que se abstengan de proporcionar, directa o indirectamente, al régimen minoritario racista de Sudáfrica, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, así como reactores y material militar;

2. *Condena además* las maniobras encaminadas a crear una organización del Tratado del Atlántico Sur con el régimen racista de Sudáfrica y hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas necesarias para que no se establezca esa sinistral organización;

3. *Condena* a todos los Estados que violan el embargo de armas y siguen colaborando con Sudáfrica en las esferas nuclear y militar, en particular ciertos Estados occidentales e Israel;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las informaciones sobre conversaciones recientes entre los Estados Unidos de América y Sudáfrica relativas a una estrecha colaboración en la esfera nuclear;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte inmediatamente medidas tendientes a garantizar la escrupulosa y plena aplicación del embargo de armas impuesto por el Consejo en su resolución 418 (1977) y la vigilancia eficaz de dicho embargo a la luz del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica⁹²;

6. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que tome medidas obligatorias para reforzar el embargo de armas y asegurar la cesación inmediata de todo tipo de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;

7. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* en sus esfuerzos por garantizar la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

⁹² Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

8. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia presten asistencia a todas las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razones de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid*;

9. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Siga de cerca la cuestión del plan y la capacidad nucleares de Sudáfrica;

b) Continúe con sus esfuerzos por promover un embargo completo y efectivo de todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

c) Continúe con sus esfuerzos por revelar todas las novedades concernientes a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, en particular las relacionadas con:

- i) El suministro de armas, tecnología y otros recursos vitales, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas;
- ii) Los intentos por formar una alianza militar con el régimen racista de Sudáfrica;
- iii) La creación de nuevos vínculos con el régimen de *apartheid* como aliado en el contexto de la agravación de la tirantéz y los conflictos internacionales.

*102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

F

EMBARGO DE ARMAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/206 B de 16 de diciembre de 1980,

Recordando también las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

Reconociendo la importancia de la aplicación eficaz y universal del embargo de armas contra Sudáfrica, de la cesación de toda cooperación militar con Sudáfrica y de la denegación de toda asistencia a Sudáfrica o cooperación con dicho país, en forma directa o indirecta, en sus planes nucleares o de aumento de su poderío militar,

Considerando que la cooperación militar o nuclear con Sudáfrica agrava la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁹³,

Tomando nota del informe del Seminario Internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica⁹³, celebrado en Londres del 1º al 3 de abril de 1981, y de la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁷⁸, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981,

Expresando su profunda preocupación por el gran incremento del presupuesto militar de Sudáfrica desde

⁹³ A/AC.115/L.547.

la imposición del embargo de armas por parte del Consejo de Seguridad, por el desarrollo de la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares y por la intensificación de los actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra Estados africanos independientes,

Observando con pesar que el Consejo de Seguridad no ha adoptado todavía medidas en relación con el informe de fecha 19 de septiembre de 1980 sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica⁹², preparado por el Comité del Consejo establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica,

Encomiando a la Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica y a otros grupos por su cooperación en la facilitación de información a los órganos de las Naciones Unidas sobre violaciones del embargo de armas,

1. *Insta* al Consejo de Seguridad a que estudie medidas eficaces para reforzar y fortalecer el embargo de armas contra Sudáfrica, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Consejo establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y la Declaración del Seminario Internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica⁹⁴;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para lograr que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de su jurisdicción pongan fin a toda relación con las fuerzas militares y policiales, la industria militar y las instituciones nucleares de Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que adopten medidas enérgicas para impedir todo tipo de cooperación o de contacto con el régimen de Sudáfrica por parte de las alianzas militares en las que sean partes;

4. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* y con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

5. *Pide* al Secretario General que asegure la prestación de servicios más eficaces de la Secretaría para vigilar el cumplimiento del embargo de armas contra Sudáfrica y la máxima coordinación con ese fin;

6. *Invita y autoriza* al Comité Especial a que:

a) Refuerce su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica;

b) Continúe sus esfuerzos por fomentar un embargo amplio y eficaz sobre todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

*102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

G

EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 35/206 D de 16 de diciembre de 1980,

⁹⁴ *Ibid.*, secc. VIII.

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁶,

Tomando nota de la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁷⁸, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981, así como de la Declaración de la Conferencia de parlamentarios de Europa occidental sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica, celebrada en Bruselas el 30 y el 31 de enero de 1981⁹⁵,

Convencida de que un embargo al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es un complemento indispensable del embargo de armas contra Sudáfrica,

Encomiando a todos los Gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica,

Tomando nota de la resolución, aprobada el 6 de mayo de 1981 por el Consejo de Ministros de la Organización de Países Arabes Exportadores de Petróleo⁹⁶, para endurecer los contratos de venta de petróleo crudo para impedir que llegue petróleo a Sudáfrica,

Reiterando la urgente necesidad de imponer un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y una vigilancia más eficaz de los embargos impuestos por la mayoría de los Estados exportadores de petróleo,

Condenando las actividades de las empresas y otros intereses que intervienen en el suministro clandestino a Sudáfrica de petróleo procedente de países que han impuesto embargos de petróleo,

1. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, para asegurar la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que tomen medidas eficaces contra las empresas y contra las compañías de buques cisterna que participan en el suministro ilícito de petróleo a Sudáfrica;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que prosiga sus esfuerzos incluso la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, para promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

5. *Autoriza además* al Comité Especial a que, en consulta con el Secretario General y los países exportadores de petróleo, organice en caso necesario, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia de los países exportadores de petróleo que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica para que examinen la posibilidad de adoptar disposiciones en el plano nacional e internacional a fin de lograr la aplicación eficaz de su embargo de petróleo;

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1)*, párrs. 79 y 80.

⁹⁶ A/36/665-S/14750, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*.

6. *Invita* a Gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, sindicatos y otros órganos apropiados a que presten todo su apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

H

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/206 C del 16 de diciembre de 1980,

Deplorando que algunos Estados Miembros hayan mantenido e incluso incrementado sus relaciones políticas militares, económicas y de otro tipo con Sudáfrica, a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981⁸², así como el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁶,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones sindicales en la campaña internacional para las sanciones contra Sudáfrica,

1. *Pide y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que tome todas las medidas necesarias, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Unidad Sindical Africana, para organizar en 1982 una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones contra Sudáfrica con el objeto de elaborar un programa de acción destinado a hacer cumplir las sanciones contra el *apartheid*;

2. *Pide* al Secretario General que brinde al Comité Especial toda la asistencia necesaria para la organización de la Conferencia.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

I

BOICOT ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/206 E y M de 16 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁶ y el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes⁹⁷,

Reconociendo la importancia de la participación de escritores, músicos, artistas, deportistas y personalidades académicas y de otra índole en la campaña internacional contra el *apartheid*,

⁹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/36/36)*.

Encomiando a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que han participado en el boicot académico, cultural y deportivo contra Sudáfrica en solidaridad con el pueblo oprimido de ese país y su movimiento de liberación nacional,

Encomiando en particular a las organizaciones y particulares de los Estados Unidos de América, Irlanda y Nueva Zelanda que manifestaron efectivamente su oposición a que se realizaran intercambios con equipos de rugby de Sudáfrica,

Deplorando la actitud de las instituciones deportivas y de los deportistas que han seguido colaborando con Sudáfrica y el hecho de que algunos gobiernos no tomaran medidas resueltas para poner fin a los encuentros deportivos con Sudáfrica, en particular la actitud de los Gobiernos de Nueva Zelanda y los Estados Unidos de América, que permitieron que los equipos de rugby Springbok hicieran giras a pesar de las protestas públicas generalizadas en esos países y de los llamamientos del Comité Especial,

Poniendo de relieve la urgente necesidad de una Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes,

1. *Encomia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por sus esfuerzos por promover un efectivo boicot académico, cultural y deportivo contra Sudáfrica y por movilizar personalidades deportivas, culturales y académicas en la campaña contra el *apartheid*;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité Especial de publicar listas de deportistas, artistas y otras personalidades que visiten Sudáfrica para que los gobiernos y las organizaciones puedan proceder del modo que consideren apropiado;

3. *Condena* a las organizaciones deportivas, los deportistas y los promotores de espectáculos deportivos que han colaborado con Sudáfrica en violación de las resoluciones de la Asamblea General y de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes⁹⁸;

4. *Apoya* la propuesta del Comité Especial de organizar conferencias y exposiciones nacionales e internacionales para promover la acción de personalidades académicas, culturales y deportivas contra el *apartheid*;

5. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención lo antes posible;

6. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a continuar sus consultas con representantes de los gobiernos y organizaciones interesados y con expertos en el *apartheid* en los deportes.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

J

PRESOS POLÍTICOS EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre los presos políticos en Sudáfrica, en particular la resolución 35/206 K de 16 de diciembre de 1980,

⁹⁸ Resolución 32/105 M.

Observando con grave preocupación la continua intensificación de la represión contra todos los opositores del *apartheid* en Sudáfrica, inclusive la persecución de sindicalistas, estudiantes y periodistas negros, así como las amenazas contra iglesias,

Alarmada por las sentencias de muerte dictadas contra seis combatientes por la libertad, a saber, el Sr. Johannes Shabangu, el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. David Moise, el Sr. Ncimbithi Johnson Lubisi, el Sr. Naphtali Manana y el Sr. Petrus Tsepo Mashigo,

Alarmada también por el reciente asesinato del abogado Griffith Mxenge y otros opositores del régimen de *apartheid*,

Considerando que la continua represión contra opositores del *apartheid* y las ejecuciones de los mismos han de tener por fuerza graves repercusiones,

Tomando nota de la Declaración aprobada por el Comité Especial contra el *Apartheid* el 12 de octubre de 1981 en conmemoración del Día de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica⁹⁹,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática,

1. *Exige nuevamente* que el régimen racista de Sudáfrica:

a) Ponga fin a la represión contra la población negra y los demás opositores del *apartheid*;

b) Suspenda todos los procesos instruidos en aplicación de leyes represivas arbitrarias;

c) Se abstenga de ejecutar a personas condenadas en virtud de dichas leyes represivas por actos derivados de su oposición al *apartheid*;

d) Deje en libertad a todos los presos políticos en Sudáfrica;

e) Revoque las proscripciones impuestas a organizaciones y medios de información por su oposición al *apartheid*,

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, ciudades, organizaciones e instituciones que, como parte de la campaña en pro de la liberación de los presos políticos en Sudáfrica, han rendido homenaje a los líderes de la lucha contra el *apartheid* que se encuentran encarcelados o sometidos a restricciones por el régimen sudafricano;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten todas las medidas apropiadas para poner fin a la represión y para liberar a todos los presos políticos en Sudáfrica, y a que presten su cooperación al Comité Especial contra el *Apartheid*;

4. *Pide* al Comité Especial que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, continúe promoviendo la campaña mundial en pro de la liberación de todos los presos políticos en Sudáfrica.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

⁹⁹ A/36/592-S/14724, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*.

K

LA MUJER Y EL NIÑO BAJO EL RÉGIMEN DE *apartheid**La Asamblea General,*

Recordando su resolución 35/206 N de 16 de diciembre de 1980,

Gravemente preocupada por la opresión inhumana de millones de mujeres y de niños bajo el régimen de *apartheid*, que se manifiesta en el asesinato, la detención y la tortura de escolares que protestan contra la discriminación, la separación forzosa de las mujeres de sus maridos y el hambre generalizada en las reservas,

Elogiando al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por prestar especial atención a la penosa situación de la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

Tomando nota de la amplia observancia del 9 de agosto de 1981 como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

Tomando nota con reconocimiento de la creación del Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

1. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que observen anualmente el 9 de agosto como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia;

2. *Alienta* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que intensifique sus actividades en apoyo de las mujeres y los niños oprimidos bajo el régimen de *apartheid* y le autoriza a organizar conferencias, seminarios y misiones con tal propósito;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que aporten contribuciones generosas a los proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que cooperen con el Comité Especial para promover la solidaridad y la colaboración con las mujeres y los niños de Sudáfrica en su lucha por la liberación;

5. *Pide* al Secretario General que asegure la más estrecha cooperación por parte del Centro contra el *Apartheid* y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, así como del Departamento de Información Pública de la Secretaría, con miras a dar la máxima publicidad a la penosa situación de la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid* y a su lucha por la liberación nacional.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

L

INFORMACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICAS CONTRA EL *apartheid*
Y FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN EN LA LUCHA
CONTRA EL *apartheid**La Asamblea General,*

Reconociendo la importante función que corresponde a las organizaciones no gubernamentales y a la

acción pública en la campaña internacional contra el *apartheid*,

Reconociendo además la importancia de la información pública y la función que corresponde a los medios de difusión en la lucha contra el *apartheid* y la promoción de la acción internacional para erradicarlo,

Reconociendo, en particular, la necesidad de fomentar la acción de los sindicatos en pro de sanciones contra Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento de la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos a este respecto,

Observando con gran pesar las actividades de algunas organizaciones no gubernamentales que están colaborando activamente con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Reconociendo, en particular, la necesidad de fomentar la acción de los sindicatos en pro de las sanciones contra el *apartheid*,

Habiendo examinado la Declaración del Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid*, celebrado en Berlín, República Democrática Alemana, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1981¹⁰⁰,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 34/93 L y M de 12 de diciembre de 1979,

1. *Encomia* a todos los movimientos anti-*apartheid* y de solidaridad, sindicatos, organismos religiosos, organizaciones estudiantiles y juveniles y otras organizaciones no gubernamentales que han hecho una contribución fundamental a la campaña internacional contra el *apartheid*;

2. *Señala* la Declaración del Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid* a la atención de todos los gobiernos, organizaciones y medios de difusión;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas encaminadas a la más amplia difusión de la Declaración de Berlín¹⁰⁰;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *apartheid* que adopte todas las medidas adecuadas para poner en práctica las recomendaciones del Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid*, incluida la publicación de estudios de expertos y la organización de seminarios nacionales y regionales para periodistas;

5. *Pide* al Secretario General y al Comité Especial que dediquen especial atención a fomentar la acción de las organizaciones no gubernamentales y los medios de difusión en la campaña internacional contra el *apartheid*;

6. *Autoriza* al Comité Especial a promover la organización de una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones contra Sudáfrica¹⁰¹;

7. *Exhorta* a todas las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que desistan de

¹⁰⁰ A/36/496-S/14686, anexo I.

¹⁰¹ Véase resolución 36/172 H *supra*.

toda forma de colaboración con el régimen de *apartheid* y con instituciones basadas en la discriminación racial en Sudáfrica;

8. *Pide* al Secretario General que coopere con el Comité Especial para investigar y divulgar la colaboración de ciertas organizaciones no gubernamentales con el régimen y las instituciones de *apartheid* de Sudáfrica y para convencerlas de que desistan de esa colaboración;

9. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

10. *Aprueba* las recomendaciones del Comité Especial que figuran en el párrafo 401 de su informe¹⁰² y lo autoriza a iniciar un servicio de reportajes sobre el *apartheid*;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe e intensifique la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y con el Subcomité de Racismo, Discriminación Racial, *Apartheid* y Descolonización de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la más amplia movilización pública en pro de las sanciones contra Sudáfrica y de la ayuda al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

M

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 35/206 H de 16 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica¹⁰³,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre la continua colaboración entre Israel y Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear,

Considerando que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen racista de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid*, es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena enérgicamente* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear;

2. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin y que acate escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen y que infor-

¹⁰² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr. 1).

¹⁰³ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.1.

me a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

N

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*¹⁰⁴,

Recordando y reafirmando su resolución 35/206 P de 16 de diciembre de 1980,

Elogiando al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño del mandato que le encomendó la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría para prestar asistencia al Comité Especial,

Reconociendo la necesidad urgente de ampliar las actividades del Comité Especial y del Centro contra el *Apartheid* durante 1982,

1. *Reafirma* el mandato del Comité Especial contra el *Apartheid* para promover la campaña internacional contra el *apartheid* de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y hace suyo el informe del Comité Especial a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones en particular las recomendaciones del Comité sobre su programa de trabajo que figuran en los párrafos 409 a 415 de su informe¹⁰²;

2. *Pide* al Comité Especial que en 1982 asigne la más elevada prioridad a:

a) La movilización del apoyo a las sanciones contra Sudáfrica;

b) El examen de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, especialmente las referentes a la promoción y a la vigilancia efectiva de los embargos militar, nuclear y de petróleo contra Sudáfrica;

c) La divulgación de todos los sucesos relacionados con la elaboración militar, nuclear, económica, política y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

d) El fomento de la participación de escritores, artistas y otras personalidades en la esfera cultural en la campaña internacional contra el *apartheid*;

e) La promoción de la campaña mundial encaminada a la liberación incondicional de todas las personas encarceladas o sometidas a restricciones por su oposición al *apartheid*;

3. *Decide* hacer una consignación especial de 300.000 dólares al Comité Especial para 1982, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de sufragar el costo de los proyectos especiales que decida el Comité Especial con miras a promover la campaña internacional contra el *apartheid*, en particular:

a) La organización de patrocinio de conferencias y seminarios internacionales y nacionales contra el *apartheid*, y asistencia financiera a esas actividades;

¹⁰⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1) y Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2).

b) Asistencia a los movimientos de liberación nacional para que puedan participar en esas conferencias;

c) La promoción de la observancia más amplia posible de días internacionales contra el *apartheid* y de campañas internacionales contra el *apartheid*;

d) La realización de estudios por expertos sobre el *apartheid*;

4. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen asistencia de otra índole para los proyectos especiales del Comité Especial, particularmente con objeto de promover la observancia efectiva del Año Internacional de la Movilización en pro de la Aplicación de Sanciones a Sudáfrica;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, tome con urgencia las disposiciones administrativas necesarias para prestar servicios eficaces al Comité, según se indica en los párrafos 413 a 415 de su informe;

6. *Pide* a todos los gobiernos, organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas así como a otras organizaciones, que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de sus funciones.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

O

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*¹⁰²,

Convencida de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid* porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

Observando con satisfacción la actitud de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con esa finalidad, como la Asamblea General lo solicitó en sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979, 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979 y 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980,

Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

P

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁵, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la represión continua y creciente de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la instrucción de numerosos juicios en virtud de una legislación de seguridad arbitraria, así como por la continua represión en Namibia,

Reafirmando que es apropiado y esencial que la comunidad internacional aumente la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios correspondientes para que puedan satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y letrada,

1. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General y el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos por promover la asistencia humanitaria y letrada a las personas perseguidas en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. *Exhorta también* a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/226. La situación en el Oriente Medio

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General de 11 de noviembre de 1981¹⁰⁶,

Acogiendo complacida el apoyo mundial prestado a la justa causa del pueblo palestino y de los demás países árabes en su lucha contra la agresión y la ocupación

¹⁰⁵ A/36/619 y Corr.1.

¹⁰⁶ A/36/655-S/14746. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981.*